

CIGyDH/015/2023

ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA A LAS DOS PERSONAS QUE INTEGRAN LA LISTA DE RESERVA COMO CONSEJERAS U *OMBUDSPERSON* PARA PROPORCIONAR ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO, SOBRE LOS MECANISMOS RELACIONADOS CON PROBABLES CONDUCTAS DE VIOLENCIA LABORAL, HOSTIGAMIENTO Y/O ACOSO LABORAL O SEXUAL AL PERSONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL PERIODO 2023-2024.

ANTECEDENTES

I. El 12 de agosto de 2016, en el contexto de los trabajos de armonización de la normativa interna del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) derivados de las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de derechos humanos y político-electoral, se publicaron modificaciones al Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México, entre las que destacan las atribuciones en materia de revisión, promoción, respeto y protección de los derechos humanos y la igualdad de género.

II. El 26 de abril de 2017, en la Sexta Sesión Ordinaria de la entonces Comisión Provisional de Seguimiento para la Protección de la Igualdad de Género y los Derechos Humanos, se presentó el *Informe de Resultados y Recomendaciones del Diagnóstico de no Discriminación e Igualdad de Género del Instituto Electoral*, en el que se recomendó adoptar normas, reglamentos, protocolos, códigos, lineamientos, procedimientos u otras disposiciones para prevenir, atender y sancionar la violencia laboral.

III. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el *Decreto por el que se expidió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México* (Código), cuyo artículo 59, fracción IX, señala que el Consejo General contará con la Comisión Permanente de Igualdad de Género y Derechos Humanos (Comisión de Igualdad).

CIGyDH/015/2023

IV. El 12 de julio de 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-013/2017, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la creación de la Comisión de Igualdad, para promover, entre otros, los mecanismos institucionales para la implementación de la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos en las tareas institucionales, que favorezcan una cultura institucional incluyente, no discriminatoria y no sexista en el Instituto Electoral.

V. El 31 de agosto de 2017, mediante Acuerdo CPIGyDH/012/17, la Comisión de Igualdad aprobó el *Protocolo para la Atención de Casos de Violencia Laboral, Hostigamiento y/o Acoso Sexual en el Instituto Electoral de la Ciudad de México* (Protocolo), mismo que el 14 de septiembre de 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-044/2017, fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral, el cual prevé la figura de la persona consejera u *Ombudsperson*, su objetivo y funciones.

VI. El 15 de septiembre de 2017, mediante oficio SECG-IECM-0857/2017 el entonces Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral designó, de manera provisional, a la Directora de Derechos Humanos y Género, adscrita a la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos, como persona consejera u *Ombudsperson*, en tanto el Instituto Electoral llevara a cabo las gestiones y procedimientos para nombrar a quienes ostentarían el cargo definitivo.

VII. El 24 de noviembre de 2017, la Junta Administrativa aprobó en su Décima Primera Sesión Extraordinaria, mediante acuerdo IECM-JA079-17, la *Política de Igualdad y No Discriminación del IECM*, mecanismo que permite asegurar que sus acciones cotidianas tengan como premisa básica una cultura de respeto a los derechos humanos, la inclusión y la diversidad.

VIII. El 5 de diciembre de 2017, se instaló el *Comité para el Seguimiento de Casos de Violencia Laboral, Hostigamiento y/o Acoso Sexual en el Instituto Electoral* (Comité de Seguimiento) y celebró su primera reunión extraordinaria en la que se aprobaron los Lineamientos Operativos.

IX. El 24 de enero de 2018 la Comisión de Igualdad, mediante acuerdo CIGyDH/005/18, aprobó la Convocatoria para la Integración de las personas consejeras u *Ombudsperson* en el marco de la aplicación del Protocolo.

CIGyDH/015/2023

X. El 21 de febrero de 2018, mediante acuerdo CIGyDH/011/18, la Comisión de Igualdad aprobó las *Reglas Operativas del Ombudsperson o persona(s) consejera(s)* (Reglas Operativas) en el marco de la aplicación del Protocolo.

XI. El 23 de marzo de 2018, mediante acuerdo CIGyDH/015/18, la Comisión de Igualdad aprobó la designación de cuatro personas, dos mujeres y dos hombres como personas consejeras u *Ombudsperson*, así como dos personas, una mujer y un hombre, para la lista de reserva.

XII. El 28 de febrero de 2019, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-021/2019, el Consejo General aprobó la creación de la otrora Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos (UTGyDH), dentro de la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral con la finalidad de impulsar la transformación de la cultura institucional, para lograr que las tareas fundamentales tengan como elemento sustantivo la igualdad, la no discriminación y el respeto irrestricto a los derechos humanos.

XIII. El 12 de diciembre de 2019, el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, mediante la resolución TECDMX-JEL-088/2019 ordenó a este Instituto Electoral incrementar las atribuciones de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, de la entonces UTGyDH, del Comité de Seguimiento y de las personas consejeras u *Ombudsperson* para abonar al clima laboral, a la igualdad y a la no discriminación, así como a contar con mayores medidas de protección para quienes consideren haber vivido violencia laboral, hostigamiento, y/o acoso sexual, con la intención de prevenir y erradicar ese tipo de conductas.

XIV. El 26 de febrero de 2020, toda vez que estaba por fenecer el periodo de dos años, para el que fueron nombradas las personas consejeras u *Ombudsperson*, de conformidad con el apartado VI de las Reglas Operativas, la Comisión de Igualdad aprobó mediante acuerdo CIGyDH/07/2020, la ampliación del periodo de gestión de éstas hasta en tanto el Instituto Electoral realizara las reformas a la normativa interna que permitiera dar cumplimiento a la resolución TECDMX-JEL-088/2019 emitida por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

CIGyDH/015/2023

XV. El 30 de noviembre de 2021, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-346/2021, el Consejo General, aprobó la reforma al Reglamento Interior del Instituto Electoral en la que se ampliaron las atribuciones de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos y de la entonces UTGyDH para atender y prevenir la Violencia Laboral, Hostigamiento y/o Acoso Laboral o Sexual (VLHALS).

XVI. El 31 de enero de 2022, mediante Acuerdo IECM-JA012-22, la Junta Administrativa aprobó el proyecto de modificación al Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral estableciendo la *Sección Vigésimo Cuarta denominada: De las reglas especiales para la atención de casos de Violencia Laboral, Hostigamiento, y/o Acoso Laboral o Sexual*, en la que se establecen nuevas funciones para la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, la entonces UTGyDH, el Comité de Seguimiento y las personas consejeras u *Ombudsperson*, a fin de brindar asesoría y acompañamiento principalmente a las personas agraviadas por esas conductas, que así lo requieran.

XVII. El 25 de abril de 2022, durante su Cuarta Sesión Ordinaria, la Comisión de Igualdad aprobó el Acuerdo CIGyDH/12/2022 por el que emitió la *Convocatoria para la designación honorífica de cuatro personas consejeras u Ombudsperson para la prevención, atención y sanción de la violencia laboral, hostigamiento, y/o acoso laboral o sexual, en el Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el periodo de gestión 2022-2024* (Convocatoria), para atender la obligación del Instituto Electoral de promover, proteger, respetar y garantizar los derechos humanos; así como para contribuir a generar un clima laboral libre de violencia, donde se promueva la igualdad sustantiva y la no discriminación.

XVIII. El 19 de mayo de 2022, durante su Primera Sesión Urgente, la Comisión de Igualdad aprobó el Acuerdo CIGyDH/14/2022 por el que se ampliaron los plazos establecidos en la Convocatoria, con la finalidad de propiciar una mayor participación de la comunidad del Instituto Electoral.

CIGyDH/015/2023

XIX. El 2 de junio de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código (Decreto de Reforma), concediendo un plazo de 91 días naturales, para que el Instituto Electoral adecuara su estructura orgánica y funcional, sujetándose a los principios constitucionales de racionalidad, austeridad, economía, eficacia, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio del gasto público, previendo un modelo de organización compacto que garantice el debido ejercicio y la probidad en la función pública, reconfigurando las atribuciones de diversas áreas, incluyendo a la otrora UTGyDH y la supresión de la Comisión de Igualdad.

XX. El 14 de junio de 2022, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-042/2022, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó las acciones generales para llevar a cabo el Proceso de Transición, en cumplimiento al artículo Cuarto Transitorio del Decreto de Reforma, y por el que se crea el Comité Técnico Especial Temporal para los Trabajos de la Reestructura del Instituto Electoral.

XXI. El 19 de julio de 2022, la Comisión de Igualdad, aún en funciones, aprobó el acuerdo CIGyDH/23/2022 por el que se designó a cuatro personas consejeras u *Ombudsperson* para el periodo 2022-2024, dos mujeres y dos hombres; así como dos personas para la lista de reserva, integrada por dos mujeres.

XXII. El 01 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo determinado en el Decreto de Reforma, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022 aprobado por el Consejo General se adecuó la Estructura Orgánica y Funcional del Instituto Electoral, determinando que las funciones que realizaba la otrora UTGyDH, ahora las ejercería la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía (DEECyCC); modificando su denominación a: Dirección Ejecutiva de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana (DEGDHECyCC).

CIGyDH/015/2023

XXIII. En la misma fecha, mediante Acuerdo IECM-ACU-CG-051-22, el Consejo General aprobó la integración de la nueva Comisión Permanente de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana (CGDHECyCC).

XXIV. El 28 de octubre de 2022, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM-ACU-062/2022, aprobó la reforma al *Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México*, en el que se establece la nueva estructura del Instituto Electoral; en el artículo 26 Bis, fracción III, establece las acciones que, en materia de Violencia Laboral, Hostigamiento y/o Acoso Laboral y Sexual (VLHALS) le corresponden a la DEGDHECyCC.

XXV. La Junta Administrativa del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM-JA-113-2022 del 28 de octubre de 2022, aprobó las reformas al *Reglamento en materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México*; en el artículo 260 determina las acciones que en materia de VLHALS debe realizar la DEGDHECyCC.

XXVI. El 22 de noviembre de 2022, el Tribunal Electoral de la Ciudad de México dictó sentencia en el expediente TECDMX-JLDC-075/2022, en la que determinó procedente llevar a cabo la inaplicación de los artículos del Decreto de Reforma relacionados con las funciones de la otrora UTGyDH y su Comisión; y en consecuencia su reviviscencia; así como la revocación parcial del Acuerdo IECM/ACU-CG-042/2022 quedando sin efectos todos los actos derivados de las acciones generales que el Instituto Electoral adoptó en razón al Decreto de Reforma, vinculadas con la Unidad Técnica y Comisión referidas.

XXVII. El 19 de diciembre de 2022, el Consejo General aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-078/2022 por el que se determinaron las acciones generales de transición para el cumplimiento de la sentencia antes señalada, entre ellas, se escinden las atribuciones de la DEGDHECyCC; y se establece que los temas de género y derechos humanos, los conozca, atienda y dé seguimiento la Dirección de Política de Género y Derechos Humanos, para lo cual deberá coordinarse con la Secretaría Ejecutiva.

CIGyDH/015/2023

XXVIII. Mediante acuerdo IECM-ACU-CG-012-23 de 30 de enero de 2023, el Consejo General aprobó el restablecimiento de las Comisiones Permanentes de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, e Igualdad de Género y Derechos Humanos, así como la integración de la Comisión y la designación de la persona Consejera Electoral que la presidirá, considerando que sea de manera temporal, hasta en tanto se cuente con las sentencias definitivas que hayan causado estado, a efecto de atender al principio de certeza de los actos que emita esta autoridad electoral.

XXIX. El 21 de febrero de 2023, la Comisión de Igualdad se instaló y llevó a cabo de manera virtual su Primera Sesión Ordinaria.

XXX. El 16 de mayo de 2023, una de las personas consejeras u *Ombudsperson* informó que dejó de laborar en este Instituto Electoral, a partir de esa fecha.

XXXI. El 14 de junio de 2023 la Comisión de Igualdad durante la Primera Sesión Extraordinaria aprobó el Acuerdo CIGyDH/014/2023, por el que se reformaron las *Reglas Operativas de las personas consejeras u Ombudsperson para la atención de casos de Violencia Laboral, Hostigamiento y/o Acoso Sexual en el Instituto Electoral de la Ciudad de México.*

CONSIDERANDO

1. Que en los artículos 1, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4, apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México establecen que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger, y garantizar los derechos humanos.

CIGyDH/015/2023

2. Que las reformas al Reglamento en Materia de Relaciones Laborales establecen las reglas especiales para la atención de casos de VLHALS en las que se especifican las siguientes funciones:

a) La **Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos**, cuando brinde el primer contacto a la persona denunciante o agraviada, procurará, en la medida de lo posible, atenderla en un lugar privado, con la presencia de más de una de las personas que tienen encomendada la atención de tales asuntos; le informará sobre: los mecanismos que existen para la atención de su denuncia; quiénes son las personas consejeras u *Ombudsperson*, cuáles son sus funciones primordiales y dónde localizarlas, proporcionándole una copia del documento que contiene los datos de las citadas personas; y, en caso de requerirlo, le canalizará para la debida atención médica y psicológica.

Asimismo, en cuanto tenga conocimiento de la comisión de una probable conducta infractora de esta índole, informará de ello a la persona que presida el Comité de Seguimiento; a la DEGDHECyCC, a cada una de las personas consejeras u *Ombudsperson*, omitiendo los datos personales o aquellos que pudieran entorpecer la investigación preliminar o comprometer la seguridad y dignidad de la persona agraviada, procediendo de manera confidencial, bajo los principios de no discriminación y no revictimización.

Lo anterior, a fin de que dichas áreas y personas, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, tomen las medidas que estimen pertinentes para brindar la asistencia, asesoría, apoyo, acompañamiento y/o seguimiento al asunto puesto a su conocimiento.

También deberá llevar un registro de personas y de conductas denunciadas en los Procedimientos Laborales Sancionadores derivados de la comisión de conductas relacionadas con VLHALS, en el que se señalará la conducta atribuida, si la persona resultó infractora y, en su caso, cual fue la sanción impuesta.

CIGyDH/015/2023

b) La DEGDHECyCC, realizará las acciones que, de manera enunciativa, más no limitativa, se señalan a continuación: **I.** Generar campañas de prevención y sensibilización, en coadyuvancia con las áreas que se requieran, a fin de detectar problemas relacionados con VLHALS; **II.** Coadyuvar en la difusión permanente de campañas que informen sobre qué es y cómo prevenir la VLHALS; **III.** Organizar actividades tendentes a propiciar relaciones armoniosas entre las partes involucradas en un Procedimiento Laboral Sancionador, durante y después de su tramitación; **IV.** Recomendar a la persona titular del área donde surgió un conflicto que derivó en un Procedimiento Laboral Sancionador, tomar las medidas que estime pertinentes, a fin de impedir que la persona violentada sufra consecuencias o represalias por haber denunciado la conducta infractora; **V.** Realizar las actividades que estime necesarias, a fin de propiciar un ambiente laboral seguro y sano, libre de VLHALS; **VI.** Proponer, en coordinación con la Secretaría Administrativa, los cursos de capacitación y/o especialización para el personal involucrado en la resolución de los procedimientos relacionados con casos de VLHALS; y **VII.** Llevar el registro del personal especializado para la asistencia, atención y orientación de esos casos; así como en materia de derechos humanos.

Dichas acciones, en términos del Acuerdo IECM-ACU-CG-078-22 del Consejo General, entre otras, se escinden de dicha área para que las conozca, atienda y dé seguimiento la Dirección de Política de Género y Derechos Humanos, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva.

c) El Comité para el Seguimiento de Casos de Violencia Laboral, Hostigamiento y/o Acoso Sexual del Instituto Electoral deberá: **I.** Dar seguimiento durante la sustanciación del Procedimiento Laboral Sancionador e incluso, de ser el caso, hasta la emisión del fallo que resuelva la impugnación; **II.** Coadyuvar con las áreas involucradas, en las campañas de prevención y sensibilización, así como en las de difusión, tendentes a propiciar un ambiente laboral seguro y sano, libre de VLHALS; **III.** Vigilar que durante el transcurso del Procedimiento Laboral Sancionador cuyo tema sea la atención de esos casos, la persona denunciante o agraviada obtenga la atención debida; **IV.** Coadyuvar a vigilar el cumplimiento de las medidas de protección y cautelares dictadas dentro del Procedimiento Laboral Sancionador que atienda

CIGyDH/015/2023

esos asuntos; y **V.** Coordinar el diseño de estrategias que inhiban la reproducción de conductas relacionadas con VLHALS.

d) Las **Personas Consejeras u Ombudsperson y el Personal Especializado**, son aquellas servidoras públicas adscritas a las distintas áreas del Instituto Electoral que, de manera honorífica, voluntaria y sin remuneración, otorgan la primera asistencia, así como acompañamiento y seguimiento a la persona denunciante o agraviada que así lo requiera.

Las personas consejeras u *Ombudsperson* y el personal especializado además de brindar la orientación respectiva, tendrán las obligaciones que, de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación: **I.** Informar a la persona denunciante o agraviada, sobre las vías con que cuenta para la atención de los hechos ocurridos, relacionados con la comisión de conductas que probablemente constituyan VLHALS; **II.** Indicar a la persona denunciante o agraviada que su función no corresponde a la de un abogado o representante legal; **III.** Ofrecer el acompañamiento, asistencia y/o apoyo a la persona agraviada durante la tramitación, en su caso, del Procedimiento Laboral Sancionador; **IV.** Guardar total discreción y secrecía de la información proporcionada por la persona denunciante o agraviada que solicita el apoyo; **V.** Recopilar e integrar el informe cuantitativo que deberá entregar ante el Comité de Seguimiento, en la temporalidad que dicho Comité indique; **VI.** Participar en los procesos de sensibilización, capacitación y especialización que se promuevan en el Instituto Electoral; **VII.** Abstenerse de registrar en los informes que produzca, datos personales o hechos específicos de los que tenga conocimiento; **VIII.** Abstenerse de difundir información personal o confidencial de las personas atendidas; y **IX.** Dar seguimiento al asunto puesto a su conocimiento, durante la sustanciación del Procedimiento Laboral Sancionador e, incluso, en su caso, hasta la emisión del fallo que resuelva la impugnación.

3. Que la Comisión de Igualdad aprobó el Acuerdo CIGyDH/12/2022 relativo a la Convocatoria, en el que se establecieron las bases para participar en el proceso de designación de cuatro personas trabajadoras, dos mujeres y dos hombres, que se desempeñarán como

CIGyDH/015/2023

personas consejeras u *Ombudsperson*, de conformidad con lo establecido en el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales.

4. Que la Comisión de Igualdad aprobó el Acuerdo CIGyDH/14/2022 por el que se ampliaron los plazos establecidos en la Convocatoria, con la finalidad de propiciar una mayor participación de la comunidad del Instituto Electoral.

5. Que la Comisión de Igualdad aprobó el Acuerdo CIGyDH/23/2022 por el que se designó honoríficamente a las siguientes personas trabajadoras como personas consejeras u *Ombudsperson* para la prevención, atención y sanción de la violencia laboral, hostigamiento, y/o acoso laboral o sexual, en el Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el periodo de gestión 2022-2024:

No	NOMBRE	AREA
1	Roberto Aarón Medina Salas	Distrito 14
2	Miriam Martínez Ortega	Distrito 24
3	Marisol Jiménez Martínez	Distrito 30
4	Luis Alberto Gasca Ramos	Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación.

Asimismo, se aprobó la designación de las siguientes personas para conformar la Lista de Reserva de personas consejeras u *Ombudsperson*, para el periodo de gestión 2022-2024:

No	NOMBRE	AREA
1	Andrea Victoria García Arriaga	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística
2	Oriana Vielma Gómez	Oficina de la Consejera Electoral Erika Estrada Ruiz

6. Que en cumplimiento a lo antes establecido en el numeral VII, inciso f) de las Reglas Operativas, las y los *Ombudsperson* entregaron durante los meses de abril y mayo el **Informe del Primer Periodo de Gestión, correspondiente al periodo del 19 de julio de 2022 al 19 de marzo de 2023.**

7. Que la *Ombudsperson* **Marisol Jiménez Martínez** señaló en la entrega del Informe antes mencionado que solicitó su separación del Instituto Electora con efectos a partir del día 16 de mayo de 2023.

CIGyDH/015/2023

8. Que de acuerdo con las *Reglas Operativas de las Personas Consejeras u Ombudsperson para la atención de casos de Violencia Laboral, Hostigamiento y/o Acoso Sexual en el Instituto Electoral de la Ciudad de México*, en particular en el numeral VIII:

En caso de que la o el servidor público que funja como Ombudsperson o Persona Consejera, se ausente temporalmente del Instituto Electoral por causas debidamente justificadas, la Comisión de Igualdad podrá elegir una o más personas de la lista de reserva para que se desempeñen en el cargo durante el tiempo de su ausencia.

... Cuando exista ausencia definitiva, renuncia, fallecimiento o remoción de quien ejerza el cargo de Persona Consejera u *Ombudsperson*, la Comisión de Igualdad podrá designar a una o más personas de la lista de reserva para que desempeñen el cargo durante el periodo establecido en la Convocatoria a la que se postuló o postularon.

9. Que esta Comisión de Igualdad, atendiendo a la necesidad de coadyuvar a la atención y prevención de la VLHALS, así como al fortalecimiento de los trabajos que en materia de igualdad y no discriminación realiza esta institución y, que determina la *Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 En Igualdad Laboral y No Discriminación*, en la que se encuentra certificado el IECM, ha decidido nombrar como personas consejeras u *Ombudsperson* a las dos personas trabajadoras que se encuentran en la lista de reserva.

Que derivado de las consideraciones de hecho y de derecho previamente expuestas se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la designación honorífica de **Andrea Victoria García Arriaga y Oriana Vielma Gómez** como personas consejeras u *Ombudsperson* para llevar a cabo las funciones inherentes al cargo relacionadas con la prevención y atención de conductas que pudieran considerarse como violencia laboral, hostigamiento, y/o acoso laboral o sexual, en el Instituto

CIGyDH/015/2023

Electoral de la Ciudad de México, a partir de la aprobación del presente Acuerdo y hasta la conclusión del periodo de gestión 2022-2024.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica de esta Comisión de Igualdad, notifique personalmente a las trabajadoras que han sido designadas para ejercer el cargo honorífico de personas consejeras u *Ombudsperson*.

TERCERO. La lista de trabajadoras y trabajadores que ejercen el cargo honorífico de personas consejeras u *Ombudsperson* en el Instituto Electoral queda integrada de la siguiente manera:

No	NOMBRE	AREA
1	Roberto Aarón Medina Salas	Distrito 14
2	Miriam Martínez Ortega	Distrito 24
3	Luis Alberto Gasca Ramos	Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación.
4	Andrea Victoria García Arriaga	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geostatística
5	Oriana Vielma Gómez	Oficina de la Consejera Electoral Erika Estrada Ruiz

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Política de Género y Derechos Humanos a realizar las acciones de difusión correspondientes para que las personas trabajadoras del Instituto Electoral conozcan a las recién nombradas personas consejeras u *Ombudsperson*.

QUINTO. Se instruye a las personas titulares de las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, Direcciones Ejecutivas, Contraloría Interna, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral, a difundir la información sobre las personas consejeras u *Ombudsperson*; así como para que se les otorguen las facilidades para cumplir con los procesos de capacitación y funciones correspondientes.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SÉPTIMO. Difúndase la determinación asumida a través del correo institucional y la Red Institucional Electoral (RIE).

CIGyDH/015/2023

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

NOVENO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de Internet [www. iecm.mx](http://www.iecm.mx); realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Comisión Permanente de Igualdad de Género y Derechos Humanos en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras Electorales y el Consejero integrantes de la Comisión de Igualdad, en sesión pública el 14 de junio de dos mil veintitrés, para tal efecto firman al margen y calce:

**Presidenta de la Comisión de Igualdad
Mtra. Carolina del Ángel Cruz
Consejera Electoral**

**Integrante de la Comisión de
Igualdad
Mtra. Sonia Pérez Pérez
Consejera Electoral**

**Integrante de la Comisión de
Igualdad
Mtro. Mauricio Huesca Rodríguez
Consejero Electoral**

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS